



Ubicación 1934

Condenado SARA ESTHER CORONADO NORIEGA
C.C # 32628351

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Noviembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1612 del 1 de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), RECONOCE REDENCIÓN Y TIEMPO FISICO Y REDIMIDO por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 29 de Noviembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 1934

Condenado SARA ESTHER CORONADO NORIEGA
C.C # 32628351

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 30 de Noviembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 1 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JEPMS

Condenado: SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

Radicado No. 11001

11001 60 00 049 2008 08223 00

No. Interno: 1934

Auto I. No. 1612



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a avocar el conocimiento del asunto y realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- El 30 de mayo de 2012, el Juzgado 3 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a SARA ESTHER CORONADO NORIEGA a la pena principal de 140 meses de prisión, multa de 102.88 smmv, tras hallarla penalmente responsable en calidad de autora de los delitos de ESTAFA AGRAVADA, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2.- El 29 de marzo del 2017, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Penal confirmó la condena emitida por los ilícitos de estafa agravada y modificó la pena, imponiendo una de 66 meses de prisión, multa de 88.88 smmv, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. De la misma manera mantuvo la negativa de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.3.- El 1 de junio de 2022 la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda de casación presentada.

2.4. La condenada permaneció privada de la libertad por cuenta de este proceso en la etapa preliminar del 18 de diciembre de 2008 hasta el 1 de diciembre de 2009.

Posteriormente reporta privada de la libertad desde el 4 de diciembre de 2021, de conformidad con reporte de sisipac web.

2.4.- Es del caso avocar el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que SARA ESTHER CORONADO NORIEGA permaneció privada de la libertad en virtud de medida de aseguramiento impuesta en la etapa preliminar del proceso del 18 de diciembre de 2008 al 1 de diciembre de 2009, para un total de 11 meses 13 días.

Posteriormente registra privación de la libertad desde el 4 de diciembre de 2021 a la fecha, para un total de 10 meses 27 días.

Para un total de tiempo físico y redimido descontado de **22 mes 10 días**.

Respecto al tiempo descontado en virtud de redención de pena, se allegó por la redución de mujeres Buen Pastor, el siguiente certificado que avala las actividades por ella desarrolladas en el mes de enero de 2022, adicionalmente su conducta durante el citado periodo fue calificada adecuadamente.

Condenado: SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

Radicado No.

11001 60 00 049 2008 08223 00

No. Interno: 1934

Auto I. No. 1812

Fecha generación: 09/11/2022 08:27 AM

Nº 14433891

A Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 55 de 1943, (Código Penitenciario y Carcelario), y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Desarrolladas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 03/01/2022 y el 31/01/2022 el interno No. 204900 con T.D. número 128069411 - CORONADO NORIEGA SARA ESTHER, TDA identificación plena, con ubicación asignada en el UPAMSA PABELLON 4, PISO 1, PASILLO 1, CELDA 6, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

CÓMPUTO	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
120			120	PROGRAMA DE INDUCTOR AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO		
			120			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evalúa de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
5-0102/22	03/02/2022	0512/15	EDUCACION VAPORAL	5/01/2022	5/01/2022	Subordinado

Por tanto por concepto de estudio la condenada se hace merecedora a una redención de pena de **10 días**, (120/6=20/2=10)

Luego a la fecha, el penado como tiempo físico y redimido ha descontado un total de **22 meses y 20 días**, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

OTRAS DETERMINACIONES

1.- Por el **Asistente Social del Despacho** realizar el registro de las redenciones y fecha de captura en el Sistema de Gestión.

Fecha de captura	: 4 de diciembre de 2021
Pena impuesta	: 66 meses de prisión
Multa	: 88.88 smmv
Pena accesoria	: inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas 66 meses
Perjuicios	: N/R
Centro de reclusión	: Reduición mujeres Buen Pastor
Redenciones	: Por auto de la fecha 11 meses 13 días descontados en la etapa preliminar. Por auto de la fecha 10 días de redención de pena

Por el Centro de Servicios Administrativos: URGENTE CUMPLIMIENTO INMEDIATO

1.- Oficiar al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio a fin de que informe si se dio inicio a trámite de incidente de reparación y de ser el caso remita copia de la decisión que puso fin al mismo, así mismo deberá allegar copia de la boleta de encarceración y soportes de captura ocurrida en el mes de diciembre de 2021.

2.- Oficiar al Director de la Reduición de Mujeres Buen Pastor informándole que SARA ESTHER CORONADO NORIEGA fue condenada dentro del presente asunto. Así mismo, para que remita la cartilla biográfica del interno y los certificados de cómputos y de conducta emitidos a su favor, de existir, de la misma manera deberá allegar copia de la boleta de encarceración calendarada en el mes de diciembre de 2021.

De la misma manera deberá informar el trámite surtido respecto a los inconvenientes surgidos respecto a SARA ESTHER CORONADO NORIEGA con sus compañeras de celda, y adoptar todas las medidas de protección a su cargo con miras a garantizar la salud e integridad física de la condenada. Deberá informar al despacho de manera inmediata las medidas adoptadas.

Para el efecto se remitirá los documentos presentados como soporte de la prisión domiciliaria, donde se realizan las siguientes afirmaciones

Condenado: SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

Radicado No.

11001	60	00	049	2008	08223	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

No. Interno: 1934

Auto I. No. 1612

Quiero comentarle Señora Juez que presento enfermedades como: Hipertensión arterial, Cardiopatía Isquémica, Sínos severo, artrosis por HC, prediabetes, enfermedades coronarias, hígado graso y cálculos en la vesícula, diverticulitis complicada, hipertensión pulmonar, apnea del sueño (no llega suficiente oxígeno al cerebro), nudosidad fibroquística del seno izquierdo, dolores de cabeza fuertes y hernia parietal, funcional el 20% del corazón por que se quemó el órgano blando del corazón, por lo cual debe ir a constantes controles médicos, utilizar oxígeno y CPAP, lo anterior, debidamente certificado por la Entidad Promotora de Salud Sanitas, la cual adjunto en historia clínica de cita del 12 de septiembre de 2022 y 06 mayo 2022, el uso del oxígeno y CPAP no puedo en ocasiones usarlos porque no hay tomas suficientes, lo que me ocasiona problemas en mi estado de salud.

Ahora, la nueva compañera que estoy compartiendo la celda, la Sra. SANDRA CABALLERO, me desconecta el aparato del oxígeno y CPAP y no me permite utilizarlo en horas de la noche, porque supuestamente el ruido que genera la máquina del oxígeno no la deja dormir, conflicto que se ha extendido hasta de amenazarme que me va a "chutar con unas tijeras, que su pena es de 25 años y no le importa pagar más", poniendo en peligro mi vida, me he tratado de ahogar ya que si no me pongo el oxígeno, no puedo respirar bien, y la tensión empieza a subir y ponerme en un estado de salud crítico, para mí es indispensable que utilice estos aparatos para mantener mi vida, y a pesar que comente por escrito esta situación a Derechos Humanos, no he tenido solución.

El Centro Penitenciario no brinda la alimentación adecuada, en repetidas ocasiones como es de conocimiento público los alimentos los sirven en condiciones consumibles, lo que ha ocasionado que tenga sangrado rectal, que puede comprobar en Sanidad del Buen Pastor, ya que tengo que ir constantemente producto de la situación que estoy atravesando y por controlar un poco mis enfermedades. Es claro que, no tienen los insumos ni medicamentos adecuados para poder atender ante un caso de urgencia mis dolencias, por esta razón, varias veces mis familiares han tenido que escribir memorandos de urgencia al Centro de Reclusión, para que me saquen a la clínica, y en una de las más críticas que expulsaba por el recto demasiada sangre, no me llevaron al hospital, ignoraron mis lamentos, sin saber que en alguna de esas omisiones me pueda morir, ahora, al

3. Compulsar copias disciplinarias contra la interna SANDRA CABALLERO, en orden a que se adelante el proceso a que halla lugar.

4. Informar lo anterior a Ministerio Público.

5. Respecto a la solicitud de prisión domiciliaria contenida en el artículo 38B, y en virtud de que la misma no fue objeto de estudio por el fallador, se ordena:

3.1. POR EL AREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA SE ORDENA EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS realizar visita de verificación de las condiciones en que se cumplirá la condena, así como los detalles del arraigo familiar y social de la condenada, datos de las personas con las que residirá y asumirán los gastos de su manutención; para el efecto comunicarse con ANA MARIA LOPEZ CORONADO hija de la condenada, la dirección en que cumplirá el sustituto es calle 152 No 58-51. Tel 3132853222. El informe debe ser completo.

3.2. POR EL CENTRO DE SERVICIOS. Solicitar a DIJIN el envío INMEDIATO de certificado de antecedentes actualizado, con el objeto de realizar estudio de prisión domiciliaria contenida en el artículo 38B

3.3. Con respecto a la insolvencia económica alegada para el pago de multa, remitir los documentos presentados a la Oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial, para lo de su cargo

Condenado: SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

Radicado No.

11001	60	00	049	2008	08223	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

No. Interno: 1934

Auto I. No. 1612

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias conforme las competencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

SEGUNDO: RECONOCER a SARA ESTHER CORONADO NORIEGA como tiempo descontado en la etapa preliminar del asunto 11 meses 13 días.

TERCERO: RECONOCER a SARA ESTHER CORONADO NORIEGA por concepto de redención de pena 10 días.

CUARTO: RECONOCER a SARA ESTHER CORONADO NORIEGA, por concepto de tiempo total (físico y redimido) descontado hasta la fecha un total de 20 meses 18 días.

TERCERO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Reducción de Mujeres Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida del penado.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en la Reclusión de Mujeres Buen Pastor.

QUINTO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ
Radicado No. 11001-60-00-015-2021-00185-00
No. Interno: 5624-15
Auto I. No. 1624-15

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 1001 ENERO 15/2022

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre SARA E. CORONADO N

Firma Sara E. Coronado N

Cédula 32628357

El(la) Secretario(a)

Centros de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

22 NOV 2022

La anterior providencia

El Secretario

Re: NI 1934 - 15 - AI 1612 - SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mar 15/11/2022 7:46

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA

ATENTAMENTE MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIFICADO DEL AUTO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 11/11/2022, a las 11:51 a.m., William Enrique Reyes Sierra
<wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<05AutoI1612NI1934-Avoca;ReconoceTiempo;Redención.pdf>

URGENTE-1934-J15-DIGIDESP-APDP- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 1612 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022- NOTIFICADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 4:34 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra auto.pdf;

De: A M <anama_0318@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 4:14 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gomezpavajeau@hotmail.com <gomezpavajeau@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 1612 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022- NOTIFICADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Bogotá D.C. Noviembre 21 de 2022

Doctora

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZA 15 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Correo: ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 1612 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022- NOTIFICADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Condenada: **SARA ESTHER CORONADO NORIEGA**

Identificación: 32.628.351

Radicado: 11001600004920080822300

Delito: Estafa Agravada

Sentencia: 66 meses

Respetada Doctora,

Agradeciendo la atención prestada y su efectiva diligencia. Yo **SARA ESTHER CORONADO NORIEGA**, adulta mayor con 65 años, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.628.351 de Barranquilla, condenada por el delito de Estafa Agravada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la cual NO CASO la sentencia de segunda instancia proferida el 29 de marzo de 2017, dejándolo en firme a partir del 1 de junio de 2022, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto del asunto, para que por favor soliciten al Centro de Reclusión el Buen Pastor de Bogotá certifique las actividades que he

realizado y que al parecer no certificaron, y así puedan ser tenidos en cuenta para redención de pena y para cuando fallen mi solicitud , estas fueron:

1. Proyecto de árbol de Sicomoro Justicia Restaurativa (164 horas)
2. Peregrinación de prisionero evangelio de San Marcos – Programa de la confraternidad carcelaria internacional (50) horas
3. Felipe el Carcelario Evangelístico Resocialización (167 horas)
4. Emaús 24 horas duró 3 días
5. Grupo Excepcional 24 de junio a la fecha (No ha sido terminado)

Agradezco nuevamente su colaboración y la de su equipo.

Para notificaciones al correo: anama_0318@hotmail.com

Respetuosamente,

(FIRMADO EN EL ADJUNTO)

SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

C.C. 32.628.351

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. Noviembre 21 de 2022

Doctora

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZA 15 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Correo: ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 1612 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022- NOTIFICADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Condenada: **SARA ESTHER CORONADO NORIEGA**

Identificación: 32.628.351

Radicado: 11001600004920080822300

Delito: Estafa Agravada

Sentencia: 66 meses

Respetada Doctora,

Agradeciendo la atención prestada y su efectiva diligencia. Yo **SARA ESTHER CORONADO NORIEGA**, adulta mayor con 65 años, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.628.351 de Barranquilla, condenada por el delito de Estafa Agravada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la cual NO CASO la sentencia de segunda instancia proferida el 29 de marzo de 2017, dejándolo en firme a partir del 1 de junio de 2022, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto del asunto, para que por favor soliciten al Centro de Reclusión el Buen Pastor de Bogotá certifique las actividades que he realizado y que al parecer no certificaron, y así puedan ser tenidos en cuenta para redención de pena y para cuando fallen mi solicitud , estas fueron:

1. Proyecto de árbol de Sicomoro Justicia Restaurativa (164 horas)
2. Peregrinación de prisionero evangelio de San Marcos – Programa de la confraternidad carcelaria internacional (50) horas
3. Felipe el Carcelario Evangelístico Resocialización (167 horas)
4. Emaús 24 horas duró 3 días
5. Grupo Excepcional 24 de junio a la fecha (No ha sido terminado)

Agradezco nuevamente su colaboración y la de su equipo.

Para notificaciones al correo: anama_0318@hotmail.com

Respetuosamente,



SARA ESTHER CORONADO NORIEGA

C.C. 32.628.351

